# REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS ASIGNATURAS Y DEL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DOCENTE

## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. -350 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. -352 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)"

Que, el Art. -14 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Son instituciones del Sistema de Educación Superior: "b) Los institutos Superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados";

Que, el Art. -18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dentro del ejercicio de la autonomía responsable, reconoce: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. -93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente";

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano aprueba y expide el siguiente reglamento:

# REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS ASIGNATURAS (PEA) Y AL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DOCENTE

## CAPÍTULO I
## GENERALIDADES

**Art. -1: Ámbito de Aplicación.** – Este reglamento se aplica a todas las carreras y asignaturas del Instituto. Establece los procedimientos para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los programas de estudio, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico.

**Art. -2: Objetivo. -** El objetivo de este reglamento es garantizar que los programas de estudio de las asignaturas mantengan su pertinencia, calidad y actualización continua, respondiendo a las necesidades del entorno social, económico y tecnológico, y promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes.

## CAPÍTULO II
## ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA DE ESTUDIO

**Art. -3: Estructura del Programa de Estudio**

El programa de estudio de cada asignatura debe incluir los siguientes elementos:

A. **Información General:** Cada programa de estudio debe incluir una sección de información general que contenga el código de la asignatura, nombre, carrera, unidad de organización curricular, periodo académico, modalidad, ciclo, créditos, nombre del profesor responsable, contacto, y horas asignadas a cada componente de la enseñanza.

B. **Descripción de la Asignatura:** Resumen que contextualice la asignatura dentro de la carrera, su relevancia, y su contribución al perfil del egresado.

C. **Objetivos de la Asignatura:** Definición clara de lo que se espera que el estudiante logre al finalizar la asignatura, tanto en conocimientos como en habilidades, y así tenemos:
**C.1) Objetivo General**: Describir el propósito principal de la asignatura.
**C.2) Objetivos Específicos**: Detallar los objetivos específicos que se espera que los estudiantes alcancen

D. **Prerrequisitos y Correquisitos:** Se debe especificar claramente los prerrequisitos y correquisitos necesarios para la asignatura, incluyendo los códigos correspondientes de cada asignatura

E. **Resultados de Aprendizaje:** Descripción de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que el estudiante debe adquirir y demostrar al concluir la asignatura.

F. **Competencias Genéricas**: Competencias transversales que deben desarrollarse en todas las asignaturas del plan de estudios.

G. **Competencias Específicas**: Competencias particulares que los estudiantes deben adquirir en la asignatura.

H. **Habilidades Blandas:** Identificación de las competencias transversales (como trabajo en equipo, comunicación, resolución de problemas) que serán desarrolladas en la asignatura.

I. **Unidades Curriculares:** Dividir la asignatura en unidades curriculares, especificando para cada una el nombre de la unidad, resultado de aprendizaje, contenidos, horas teóricas y prácticas, actividades de trabajo autónomo, técnicas e instrumentos de evaluación, metodologías de aprendizaje y recursos didácticos.

**J. Contenidos Mínimos:** Listado de los temas esenciales que deben ser cubiertos en la asignatura, asegurando un aprendizaje integral.

**K. Metodología:** Detalle de los enfoques pedagógicos y las estrategias didácticas que serán empleadas para alcanzar los objetivos y resultados de aprendizaje.

**L. Recursos Didácticos:** Especificación de los materiales y herramientas educativas (libros, software, laboratorios, entre otros) que se utilizarán durante el curso.

**M. Evaluación del Estudiante:** Establecer los instrumentos y criterios de evaluación del estudiante, distribuidos en parciales, gestionados por resultados de aprendizaje.

**N. Bibliografía:** Listado de fuentes bibliográficas recomendadas, incluyendo textos básicos y complementarios, que sustentan el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**O. Revisión y Aprobación:** Detallar el proceso de revisión y aprobación del programa de estudio, incluyendo los nombres y apellidos de los responsables: el docente, coordinador de carrera y vicerrector.

## CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES

### Art. -4: Responsabilidades de las Autoridades Académicas

**A. Vicerrector:**
Coordinar y supervisar el proceso de evaluación y actualización de los programas de estudio, asegurando el cumplimiento de este reglamento.

**B) Coordinadores de Carrera:**

1) Planifican y ejecutan las actividades de evaluación y actualización de los programas de estudio de su respectiva carrera. Planificar los procesos de evaluación curricular
2) Planificar el proceso de evaluación del impacto de la carrera, cuyos resultados, como parte del proceso de evaluación curricular serán insumos importantes para el mejoramiento del currículo.
3) Conformar los comités de catedra para la evaluación del currículo.
4) Elaborar el cronograma de trabajo correspondiente.
5) Controlar la ejecución del proceso de evaluación del currículo, para garantizar la actualización del currículo académico y sus componentes en concordancia con las necesidades de desarrollo del país, el avance de la ciencia, la tecnología, el entorno laboral y el perfil de egreso a formar

**C) Docentes:**

1. Participan activamente en la elaboración y actualización de los programas de estudio, aportando su experiencia y conocimiento.
2. Elaborar el Programa de Estudios de Asignatura conforme lo establecido en el Art. -3 de este reglamento. Y subirlo íntegramente con todo su contenido y materia en el sistema informático que tiene el Instituto.

3. Colaborar en el proceso de evaluación y actualización del PEA
4. Someter a aprobación al comité de evaluación curricular
5. Ejecutar y aplicar el PEA elaborado

**Art. -5: Comité de Evaluación Curricular y Seguimiento al proceso Docente** El Comité de Evaluación Curricular y al seguimiento del proceso Docente estará compuesto por el Vicerrector, Coordinadores de Carrera y representantes de los comités académicos de nivel o asignatura. Este comité revisará, evaluará y propondrá las actualizaciones necesarias en los programas de estudio.

## CAPÍTULO IV
## EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTUDIO

**Art. -6: Procedimiento de Evaluación.** - La evaluación de los programas de estudio se realizará de manera periódica, al menos una vez al año, o cuando se considere necesario por cambios significativos en el entorno académico, laboral o tecnológico.

**Art. -7: Criterios de Evaluación**

Los programas de estudio serán evaluados considerando los siguientes criterios:

1. Pertinencia y vigencia de los contenidos.
2. Coherencia con el perfil de egreso.
3. Alineación con los objetivos de la asignatura y los resultados de aprendizaje.
4. Incorporación de habilidades blandas.
5. Adecuación de la metodología y recursos didácticos.
6. Satisfacción de los estudiantes y egresados.
7. Demanda del sector productivo y social.
8. Innovaciones tecnológicas y metodológicas.

**Si el docente incumple en forma injustificada con más del 10%el PEA, será llamado la atención y se realizará un plan de mejoramiento. Si el docente reincide en el incumplimiento injustificado del PEA, será motivo para el Visto Bueno.**

**Art. -8: Proceso de Actualización.** -El Comité de Evaluación Curricular propondrá las actualizaciones necesarias tras la evaluación, las cuales serán aprobadas por el Vicerrector e implementadas por los Coordinadores de Carrera y docentes.

## CAPÍTULO V
## SEGUIMIENTO Y CONTROL

**Art. -9: Seguimiento a la Implementación.** -El Vicerrectorado y los Coordinadores de Carrera deberán realizar un seguimiento continuo de la implementación de los programas de estudio actualizados para asegurar su correcta aplicación y detectar necesidades de ajustes.

El seguimiento se lo realizara mediante revisión de los informes presentados por los Comités Académicos y realizando una retroalimentación con entrevista a docentes, estudiantes, y graduados.

**Art. -10: Evaluación de Resultados.** -Semestralmente se realizará una evaluación de los resultados obtenidos con los programas de estudio implementados, mediante encuestas a estudiantes, docentes y graduados, así como análisis de los resultados académicos y de inserción laboral de los egresados.

**Art. -11: Informe de Resultados y Mejoras.** - Al finalizar cada período académico, el coordinador de carrera debe presentar un informe de seguimiento que incluya las mejoras implementadas y recomendaciones para futuras actualizaciones.

## DISPOSICIONES FINALES

**Art. -12: Vigencia.** - Este reglamento entrará en vigencia tras su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 19 días del mes de septiembre de 2023

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUDAMERICANO RECTOR

Mst. Carlos Gabriel Pérez Pérez

**RECTOR**

**CERTIFICO.** - Que el presente Reglamento para la Elaboración, Actualización, Seguimiento y Evaluación de los Programas de Estudio de las Asignaturas y del Seguimiento del Proceso Docente del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, mediante resolución 2023-044-05-SG-OCS-ITS de fecha 19 de septiembre de 2023.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUDAMERICANO SECRETARÍA

Sonia Alonso Cabrera
**SECRETARIA GENERAL**